



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00606-00
Decisión	Accede retiro – No accede remitir

De conformidad con la solicitud deprecada el 6 de julio de 2021, y toda vez que mediante auto del 28 de junio de 2021 se rechazó la demanda por falta de competencia en el presente proceso, y mediante providencia del 8 de julio de 2021 se denegó la posibilidad de retirar la demanda, considera el Despacho que contrario a lo establecido en dicha providencia, si es procedente el retiro de la misma.

No obstante lo anterior, no se accede con la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad toda vez que mediante auto del 28 de junio de la presente anualidad se ordenó remitir el presente proceso a la dependencia correspondiente.

En este orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

AUTORIZAR el retiro de la demanda. No obstante, se advierte que a pesar de acceder al mismo, no es posible entregar anexo alguno, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual ante el Despacho a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Bogotá toda vez que mediante providencia del 28 de junio de 2021, ya se ordenó dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69c087f3b6a4a3d3f86673391d424b12cd6b8a77d116258fae98f117ed9e0433

Documento generado en 19/07/2021 09:52:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**